



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 156-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 01 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 665-2022-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 006-2022-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, los Informes N°s 0075, 0077, 0080, 0088 y 0110-2022-OTIE/GM/MPMN, el Informe N° 0145-2022-OCP/GA/MPMN, el Informe N° 7479-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución Política del Perú, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar sus servicios y competencias entre las cuales se encuentra el de regular el proceso de programación, formulación de directivas y aprobación de su presupuesto."

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 del mismo cuerpo legal, establece que: la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Asimismo, el artículo 48 señala como causal para la baja, literal h) RAEE. - AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, a través del artículo 49 de la norma antes citada, se regula el trámite para efectuar la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, estableciendo lo siguiente: "49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. 49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". 49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad.

Que el párrafo octavo del numeral IV de la Directiva define a los RAEE como "aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles".

Que, el numeral 6.4 de la Directiva señala que, "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)"; el numeral 7.1 de la Directiva en mención, señala que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que apruebe la baja".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, como el conjunto de principios, procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Legislativo N° 1439, indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento - DGA asuma la totalidad de competencias establecidas en el referido dispositivo legal, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal."

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN de fecha 10 de julio de 2015, en su artículo primero se resuelve aprobar la directiva "Procedimientos para la Gestión y Manejo de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto."

Que, mediante Informe N° 0145-2021-OCP/GA/MPMN, la Oficina de Control Patrimonial, solicita que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, emita su conformidad a la evaluación técnica de la relación de bienes adjuntos, a fin de proceder con las acciones de baja por causal de RAEE; siendo que, a través de los Informes N°s 0075, 0077, 0080, 0088 y 0110-2022-OTIE/GM/MPMN, la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, emite su conformidad a fin de que se prosiga con el procedimiento de baja por causal de RAEE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2022-OCP/GA/MPMN, de fecha de recepción 10 de mayo de 2022, la Oficina de Control Patrimonial, solicita dar de baja por la causal de RAEE a 666 bienes patrimoniales, detallados a continuación:

- 179 bienes son del Activo Fijo, con un valor neto de S/. 47,407.97 soles, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 01,
- 237 están registrados como Bienes No Depreciables con un valor de adquisición S/. 37,211.36 soles, estos bienes no depreciables no afectan al patrimonio contable debido a que al adquirirse fueron enviados al gasto; los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 02,
- Y, 250 otros bienes, no Patrimoniales son aquellos tipos de bienes que no están catalogados por la DGA, pero la entidad internamente llevo un registro sistematizado para el control de los mismos cuyo registro y código de control data de años anteriores al presente periodo, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo N° 03,
- Autorizar la inclusión en el Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, Bienes sobrantes descritos en el Anexo N° 04 en un total de 35 bienes.

Indica, que éste debe ser evaluado y de encontrarlo conforme se realice el acto resolutorio de aprobación del procedimiento de baja de bienes muebles calificados como RAEE; asimismo, señala que, aprobado el acto de baja, se deberá remitir el expediente a su Oficina para proseguir con el acto de disposición final de los bienes de acuerdo a la Directiva.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de Informe Legal N° 665-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 25 de mayo 2022, evalúa el pedido de BAJA de bienes muebles y concluye que: es PROCEDENTE, que mediante Acto Resolutorio, APRUEBE la Gerencia de Administración; la BAJA de 666 Bienes Muebles por CAUSAL de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tal como se detallan en los Anexos del 1 al 3, e incluir la Baja de 35 bienes sobrantes calificados como RAEE descritos en el Anexo 4, presentado por la Oficina de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico N° 006-2022-OCP/GA/MPMN; asimismo, extraer del registro de bienes patrimoniales y de los registros contables de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, los bienes dados de Baja por RAEE según lo vertido en los Anexos adjuntos.

Que, en mérito a la base legal aplicable para el presente caso, el Informe Técnico de la Oficina de Control Patrimonial y la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar a través de acto resolutorio la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por causal de baja: RAEE.

De conformidad a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada: Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2015-GM/MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la baja de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 006-2022-OCP/GA/MPMN, de 666 bienes muebles detallados en el Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03, que se adjunta al expediente y forma parte de la presente resolución, por la causal de RAEE, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la inclusión en el Informe técnico que sustenta la baja de los Bienes muebles calificados como RAEE, bienes sobrantes descritos en el Anexo N° 04 en un total de 35 bienes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Contabilidad registre la Baja contable de los bienes muebles que hace referencia el artículo primero; así como la Oficina de Control Patrimonial, registre la Baja de los bienes Muebles señalados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial, proceder con las gestiones necesarias para el acto de disposición final de los bienes muebles calificados como RAEE, según la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en un plazo de quince (15) días hábiles, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Control Patrimonial, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento la presente resolución administrativa, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Remitir copia de la presente Oficina de Control Patrimonial y Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas pertinentes, para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN